



CONDICIONES GENERALES



STANDARD LINK



---

## CONTENIDO

TÍTULO I: DEFINICIONES	4
TÍTULO II: OBJETO DEL SEGURO	5
TÍTULO III: DURACIÓN DEL CONTRATO	6
TÍTULO IV: FONDOS DE PARTICIPACIONES INTERNOS	6
TÍTULO V: ELECCIÓN DE INVERSIÓN/CAMBIO DE FONDO	7
TÍTULO VI: CUENTA DE PARTICIPACIONES	7
TÍTULO VII: PRIMAS	8
TÍTULO VIII: RESCATE	9
TÍTULO IX: IMPUESTOS Y RECARGOS	10
TÍTULO X: INFORMACIÓN PERIÓDICA	10



## TÍTULO 1. DEFINICIONES

**Prima:** En función de su periodicidad podrá ser:

**Prima Periódica:** Corresponderá a las aportaciones que se efectúan con una determinada frecuencia, según queda definido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**Aportación Extraordinaria:** Corresponderá a cantidades, sin carácter periódico, que a voluntad del Tomador del Seguro serán aportadas a su Póliza.

**Edad actuarial:** Se entenderá la edad que corresponde al Asegurado en el aniversario más próximo a la fecha de efecto de la Póliza.

### **Fondo de Participaciones Interno (FPI):**

Patrimonio sin personalidad jurídica, de ahora en adelante denominado FPI, constituido por: las inversiones procedentes de las primas aportadas por los Tomadores del Seguro y los rendimientos financieros; y dividido en Participaciones de iguales características con valoración diaria en función del valor en mercado de los activos que integran el mismo. Los gastos que se deriven de la gestión financiera, gestión de administración y depósito de los activos financieros serán debitados en los propios FPI.

Estos gastos modificarán el número de Participaciones que componen cada FPI, no afectando al valor de las mismas.

Este FPI será administrado por el Asegurador, debiendo ser suficiente en cualquier momento para la obtención de las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**Participaciones:** Partes alicuotas de un FPI. Todas las Participaciones de un determinado FPI tendrán el mismo valor. El número de Participaciones de un FPI se obtiene como cociente entre el valor total del FPI y el precio de la Participación.

**Precio (valor) de las Participaciones:** Es el importe fijo determinado por el Asegurador para la Participación, pudiendo ser distinto para cada FPI.

**Gasto de adquisición:** Será el resultado de aplicar el porcentaje indicado en las Condiciones Particulares sobre el importe de las Primas Periódicas y Aportaciones Extraordinarias asignado en la Cuenta de Participaciones, procediéndose a la venta de las Participaciones que sean necesarias de cada FPI.

**Gastos de mantenimiento aplicado sobre las FPI:** Será el resultado de aplicar el porcentaje diario fijado en las Condiciones Particulares sobre el valor patrimonial del FPI antes de su deducción, siendo modificado por este concepto el número de Participaciones que componen cada FPI.

**Cuenta de Participaciones (CP):** Es el medio utilizado por el Asegurador para acumular las Participaciones correspondientes a cada Tomador del Seguro, de ahora en adelante denominada CP, donde se reflejarán todos los movimientos habidos en el Contrato de Seguro.

**Fondo acumulado:** Es el resultado de multiplicar el número de participaciones existentes en la CP del Tomador el día en que se realiza el cálculo por el precio de las Participaciones.

**Elección de Inversión en Fondos de Participaciones Internos:** El Tomador del Seguro podrá elegir que porcentaje de las Primas Periódicas y de las Aportaciones Extraordinarias, que en su caso realice, desea que se le asigne en los diferentes FPI de Participaciones que en cada momento tenga en vigor el Asegurador para este producto.

El Tomador del Seguro podrá, durante la vigencia del contrato, modificar su decisión de inversión inicial, variando los porcentajes aplicados para las nuevas primas que se asignen a partir de ese momento. Las Participaciones asignadas hasta esa fecha permanecerán inalterables.

**Cambio de Fondo:** Es la posibilidad de la que dispone el Tomador del Seguro de poder transferir total o parcialmente las Participaciones asignadas de un/os FPI a otro/s FPI de los que en ese momento tenga en vigor el Asegurador para este producto.

**Capital de Fallecimiento:** El porcentaje de cada prima abonada, indicado en las Condiciones Particulares, se aplicará a la constitución de un capital de fallecimiento.

La suma de capitales constituidos determinará dicha cobertura caso de producirse el evento.

**Rescate:** Consistirá en la recuperación de una parte o del total de las Participaciones asignadas hasta ese momento al Tomador del Seguro.

- a) Rescate Parcial: Afectará a un determinado número de Participaciones asignadas hasta ese momento al Tomador del Seguro, no extinguiendo este hecho la relación contractual.
- b) Rescate Total: Afectará al total de las Participaciones asignadas hasta ese momento al Tomador del Seguro, extinguiendo este hecho la relación contractual.

**Vencimiento:** En las Condiciones Particulares se establece la fecha de finalización de la póliza. En ese momento el Asegurador procederá a la venta del total de Participaciones que el Tomador tenga en su CP.

## TÍTULO II. OBJETO DEL SEGURO

El «Standard Link» es un contrato de seguro de vida flexible, cuyo objetivo es la constitución de un capital de ahorro y una cobertura de fallecimiento.

La constitución de este capital de ahorro se realiza mediante la inversión de las Primas Periódicas y Aportaciones Extraordinarias en compra de Participaciones, una vez deducido el coste del Capital de Fallecimiento, en uno o más FPI que el Asegurador dispone. Dichas Participaciones se irán acumulando en una CP. Así mismo se incorporarán o detraerán de la CP, Participaciones en función de la evolución diaria del valor total de cada FPI.

El Asegurador garantiza, siempre que el Contrato esté en vigor:

1. El rescate parcial o total que le corresponda por las Participaciones acumuladas por el Tomador en su CP. Si el rescate es total el contrato quedará extinguido a todos los efectos.

2. En caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador abonará a los Beneficiarios designados la suma de las siguientes cantidades, considerándose extinguido el Contrato a todos los efectos:

- El 100% del fondo acumulado en la CP del Tomador.
- El Capital de Fallecimiento acumulado.

El Asegurador procederá a realizar la venta de las Participaciones de la CP del Tomador y a consignar la reserva con el importe correspondiente al fondo acumulado y al Capital de Fallecimiento acumulado al siguiente día hábil de la fecha en que haya tenido entrada en sus Oficinas la comunicación del fallecimiento del Asegurado.

### 3. El Fondo acumulado a la fecha de vencimiento del Contrato.

La reserva efectuada en caso de fallecimiento o el Fondo acumulado en caso de vencimiento se abonarán a los Beneficiarios una vez el Asegurador disponga de la documentación indicada en el Apartado VII. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PERCIBIR LAS INDEMNIZACIONES de las Condiciones Generales del Seguro Individual de Vida.

En caso de rescate total o vencimiento de la póliza el Tomador podrá optar por cobrar el Fondo acumulado en forma de capital o bien en forma de renta. El importe de ésta se calculará en función de las Tarifas de Rentas Vitalicias o Temporales que tenga aprobadas el Asegurador en ese momento y según la edad del Beneficiario.

---

## TÍTULO III. DURACIÓN DEL CONTRATO

La Póliza finalizará en la fecha de vencimiento establecida en las Condiciones Particulares, o bien en el momento en que se produzca el rescate total de la misma o el fallecimiento del Asegurado.

---

## TÍTULO IV. FONDOS DE PARTICIPACIONES INTERNOS

### 1. Generalidades

- a) El Asegurador materializará el valor de los FPI en activos aptos para la inversión de las Provisiones Técnicas, conforme a lo dispuesto por la legislación reguladora del Seguro Privado.
- b) Cada FPI constituido por el Asegurador estará compuesto por

activos propios seleccionados de acuerdo con su naturaleza, con arreglo a los principios de congruencia, seguridad, liquidez y rentabilidad, así como los de dispersión y diversificación.

- c) Al Asegurador le corresponderá la administración de los FPI constituidos, incluyendo el derecho de venta y compra de los valores que lo forman, siguiendo los criterios de selección establecidos para cada uno de ellos.

### 2. Valoración patrimonial de los FPI

A efectos de la determinación del valor patrimonial de los FPI, los activos en que se materialice la inversión del fondo se valorarán diariamente al cierre de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Se emitirán o eliminarán Participaciones diariamente en función del valor total del FPI, correspondiendo al Asegurador fijar el número de Participaciones según se indica en el apartado Participaciones (Título 1. Definiciones).

En el caso de incremento o decremento de los FPI, corresponderá al Asegurador realizar la variación del número de Participaciones, en función de la cuantía económica que corresponda y del valor de las Participaciones en el momento en que se realice la operación.

El Asegurador se reserva el derecho a que el incremento o decremento del valor total del FPI en función de la valoración diaria del mismo se realice mediante variación del precio (valor) de la Participación en lugar de modificar el número de Participaciones del FPI. Este hecho mantiene todos los derechos del Tomador dado que el valor del Fondo Acumulado de su CP no varía.

A efectos de las presentes Condiciones Generales o de cualquier otro documento que forme parte de la Póliza, en caso de que se procediera a la modificación del sistema en los términos indicados en el párrafo anterior, se considerará que en todos aquellos apartados en que se mencionara el incremento o decremento del número de Participaciones por modificación del valor total del FPI como consecuencia de la valoración diaria, se entenderá como variación del precio de la Participación .

En caso de modificación del sistema según lo indicado anteriormente, el Asegurador procederá a su comunicación al Tomador con una antelación no inferior a quince días a la fecha de su implantación.

### 3. Asignación de Participaciones en los FPI a la CP del Tomador

Mientras la Póliza esté en vigor, el Asegurador asignará al Tomador del Seguro las primas satisfechas a la adquisición de Participaciones, una vez deducido el porcentaje dedicado a la constitución del Capital de Fallecimiento.

La asignación por parte del Asegurador de las primas satisfechas por el Tomador del Seguro en Participaciones de los FPI se llevará a cabo con la fecha valor de pago efectivo de dichas primas.

---

## TÍTULO V. ELECCIÓN DE INVERSIÓN CAMBIO DE FONDO

En las Condiciones Particulares de la Póliza constará la Elección de Inversión del Tomador, indicando los FPI elegidos, así como los porcentajes correspondientes.

Durante la vigencia del contrato, el Tomador del Seguro podrá:

- a) Modificar su estrategia de Inversión inicial.
- b) Realizar un Cambio de Fondo de las Participaciones asignadas en su CP.

Para acogerse a alguna de estas dos opciones, el Tomador del Seguro deberá solicitarlo por escrito al Asegurador. Este procederá a realizar dicha modificación con valor del siguiente día hábil a la fecha en que haya tenido entrada en sus Oficinas la comunicación del Tomador.

El Asegurador realizará, si procede, la venta de las Participaciones afectadas y la asignación de las nuevas Participaciones. Al mismo tiempo emitirá un documento en el que constará la fecha de valor de dicho cambio y las nuevas condiciones.

La modificación de la Elección de Inversión es gratuita. Con respecto al Cambio de Fondo se permitirán una serie de operaciones por año natural sin coste imputándose un cargo fijo en su CP una vez superado ese número, según se indica en las Condiciones Particulares de la Póliza. Dicho cargo podrá actualizarse anualmente según el I.P.C.

---

## TÍTULO VI. CUENTA DE PARTICIPACIONES

En la CP se abonarán:

Las primas satisfechas materializadas en Participaciones, una vez deducido el porcentaje dedicado a la constitución del Capital de Fallecimiento.

Las Participaciones asignadas como consecuencia de un Cambio de Fondo.

Las Participaciones generadas por un incremento del valor patrimonial de un FPI según el cálculo diario que se realiza. La asignación de nuevas Participaciones en la CP se realizará de forma proporcional a la variación sufrida en el número total de Participaciones del FPI.

En la CP se cargarán:

El gasto de adquisición fijado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Los pagos correspondientes a las coberturas garantizadas de la Póliza, tales como rescate parcial o total, vencimiento y fallecimiento del Asegurado.

La venta de Participaciones motivada por un Cambio de Fondo, así como los gastos originados por dicha operación, si los hubiese.

Las Participaciones eliminadas por un decremento del valor patrimonial de un FPI según el cálculo diario que se realiza. La desasignación de Participaciones existentes en la CP se realizará de forma proporcional a la variación sufrida en el número total de Participaciones del FPI.

En el caso de que la CP tenga asignadas Participaciones de dos o más FPI, los gastos y costes de las coberturas serán cargados proporcionalmente a los fondos acumulados, con las siguientes excepciones:

- a) El gasto de adquisición se cargará a la CP en la misma proporción que han sido asignadas las primas en los diferentes FPI.
- b) El coste por Cambio de Fondo se cargará proporcionalmente al valor de las Participaciones movilizadas de cada uno de los FPI.
- c) En caso de rescate parcial, el Tomador podrá elegir a que FPI(s) quiere que se le efectúe el cargo correspondiente. Si no se in-

dica expresamente, se cargará proporcionalmente a los fondos acumulados.

Si llegado un determinado momento el Tomador no tuviese suficientes Participaciones asignadas en su CP para hacer frente cualquier cargo que se produjera, el Contrato se considerará extinguido.

---

## TÍTULO VII. PRIMAS

### Primas Periódicas

El Tomador del Seguro, salvo pacto en contrario, aportará una Prima Periódica cuyo importe figurará en las Condiciones Particulares de la Póliza y que deberá ser abonada en las fechas de vencimiento previstas.

Esta prima podrá satisfacerse anual, semestral, trimestral o mensual, sin recargo de fraccionamiento. En derogación de lo estipulado en el Apartado IX. NORMAS QUE SE APLICAN EN CASO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PRIMA de las Condiciones Generales del Seguro de Individual de Vida, indicar que no existe obligación de pago de la totalidad de la prima anual, a excepción de la correspondiente a la primera anualidad.

Podrá establecerse una actualización de las Primas Periódicas, según las siguientes opciones:

- a) Índice de Precios al Consumo.
- b) Actualización Aritmética: porcentaje constante a aplicar sobre la Prima Periódica inicial no existe obligación de pago de la totalidad de la prima actual, a excepción de la correspondiente a la primera anualidad.
- c) Actualización Geométrica: porcentaje constante a aplicar sobre la Prima Periódica de la anualidad inmediatamente anterior.

## Aportaciones Extraordinarias

En cualquier momento el Tomador del Seguro podrá realizar Aportaciones Extraordinarias, indicando el reparto que quiere efectuar entre los diferentes FPI. En caso de no comunicar dicha distribución se seguirá la designada en la Elección de Inversión.

Si así se especifica en las Condiciones Particulares, puede constituirse una Póliza mediante una Aportación Extraordinaria inicial, sin contratación de Primas Periódicas.

## Cobro de primas

Salvo pacto en contrario, el cobro de las Primas Periódicas y Aportaciones Extraordinarias se efectuará con cargo a una cuenta abierta en Banco o Caja de Ahorros designada por el Tomador del Seguro.

En cualquier caso, la asignación en la CP del porcentaje de Primas Periódicas y Aportaciones Extraordinarias se producirá con la fecha valor del momento en que el Asegurador ingrese los importes correspondientes.

## Suspensión del pago de primas

Si el Tomador ha liquidado las Primas Periódicas correspondientes a la primera anualidad del Contrato o, en su caso, la Aportación Extraordinaria inicial, la falta de pago de las primas, no dará lugar a la resolución del mismo, sino que éste continuará en vigor, procediéndose a la enajenación de Participaciones para hacer frente a los gastos y pagos indicados en el Contrato.

## Modificación del pago de primas

Si el Tomador del Seguro quisiera efectuar una modificación que afectara a las primas, lo deberá comunicar por escrito al Asegurador.

## Rehabilitación del pago de primas

El Tomador del seguro puede solicitar en cualquier momento el restablecimiento de la emisión de las Primas Periódicas.

Se emitirán los recibos correspondientes a Primas Periódicas posteriores al efecto de la petición, manteniéndose los vencimientos de los recibos en función del efecto inicial de la póliza.

Todos los aspectos indicados en el Apartado III. Pago de Primas de las Condiciones Generales del Seguro Individual de Vida que no hayan sido modificados por el presente Título continúan en vigor.

---

## TÍTULO VIII. RESCATE

El Tomador del Seguro podrá solicitar el Rescate Total a partir del inicio de la segunda anualidad, siempre que hayan sido abonados los recibos correspondientes a la primera o la Aportación Extraordinaria inicial.

El Rescate Parcial podrá solicitarse en cualquier momento, siempre que el valor de las participaciones que queden en la CP del Tomador sea igual o superior al importe indicado en las Condiciones Particulares.

El Asegurador realizará el rescate con el valor del siguiente día hábil a la fecha en que haya tenido entrada en sus Oficinas la comunicación del Tomador.



---

## TÍTULO IX. IMPUESTOS Y RECARGOS

Los impuestos y recargos legalmente repercutibles que se deban abonar por razón de este Contrato, tanto en el presente como en el futuro, serán a cargo del Tomador del Seguro, del Asegurado o del Beneficiario, según proceda.

---

## TÍTULO X. INFORMACIÓN PERIÓDICA

Con carácter semestral, el Asegurador enviará al Tomador del Seguro la CP, la cual reflejará todos los movimientos habidos en la Póliza durante el correspondiente periodo. No obstante, el Tomador del Seguro podrá solicitar en cualquier momento dicha información.

Leído y conforme  
El Tomador del Seguro

**PROSPERITY, S.A. DE SEGUROS DE VIDA Y PENSIONES**

Domicilio Social: Tarragona, 161 - 08014 Barcelona

Inscrita en Reg. Merc. De Barcelona, Folio 134, Tomo 11.134, Libro 10.004 Secc. 2ª Sociedades, Hoja N° 129.737, Insc. 1ª CIF A59035493

Pertenece al Holding Prosperity Standard Insurance Group, S.L. propiedad al 100% de The Standard Life Assurance Company

Al contratar esta póliza está Usted contribuyendo a un mundo mejor para todos, ya que ha sido impresa en papel ecológico.





Centro de Servicio al Cliente-Personales: Tel. 902 889 228 Fax: 902 889 227 [clientes.personales@prosperity.es](mailto:clientes.personales@prosperity.es)